



18/8-25  
convenio entre  
plurinacional  
del Perú y  
también sobre

El Gobierno de la República Peruana por una parte y el de la República de Colombia por la otra, deseando que no se demore el arreglo de los actos civiles de estado a estado que pende de la demarcación de límites de sus territorios respectivos; mientras se adquieren las noticias necesarias para establecer la línea divisoria con una perfección topográfica; y en su nombre y representación, en virtud de los poderes que autorizan a sus respectivos plenipotenciarios, a saber; el Sr. Dn. José M<sup>o</sup>. Galdiano miembro del Congreso Constituyente de la República Peruana y su ministro plenipotenciario por una parte; y el Sr. Joaquín Mosquera miembro del Senado de la República de Colombia y su ministro extraordinario y plenipotenciario cerca del Gobierno supremo del Perú por la otra parte: han acordado la presente convención = Artículo 1.º Ambas partes

reconocen por límites de sus territorios respectivos, los mismos que tenían en el año de mil ochocientos nueve los exvirreynatos del Perú y Nueva Granada = 2.º Esta conven- cion será ratificada por ambos gobiernos tan prontamente es- mo puedan obtener la aproba- cion de sus respectivas legi- slaturas: y las ratificaciones serán enviadas sin demora en el termino que permite la distan- cia que separa á ambos gobier- nos. = En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos lo firman y sellan con los sellos de los Estados que re- presentan = Hecha en Lima á diez y ocho de Diciembre del año de gracia mil ochocientos veinte y tres - decimo y tercio de la independencia de Colom- bia - y cuarto de la del Perú = José María Galdiano = Joaquín Mosquera = Dos sellos de las respectivas Repu- blicas = Es copia = (Firmado) Frey- ras = Nuñez. = Es fiel copia del original que existe en este Mi- nisterio. Lima Enero 2.º de 1889. =



Jefe de Negocios  
Carlos Weiss